



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. **GERARDO VILLEGAS MADRILES**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. **JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "DIF ESTATAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, según su Decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 04 de mayo de 1977, normado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social creada mediante Decreto número 110-87, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de marzo de 1987; misma que fue reformada mediante Decreto 644-09 II P.O, mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.

I.2 Que es la entidad rectora de la asistencia social en el Estado de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.

I.3 Que acude a la celebración del presente instrumento a través de su Director General, el LIC. **GERARDO VILLEGAS MADRILES**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en fecha 18 de febrero de 2011, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al contenido del Artículo 38 fracciones I, IV y V de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

I.4 Que tiene como prioridad lograr una mejor calidad de vida de los chihuahuenses, siendo uno de los principales compromisos del Gobierno del Estado de Chihuahua con los grupos vulnerables, por ello, todos los esfuerzos en esta materia se orientan para que juntos, sociedad y gobierno, coadyuven en la superación de las deficiencias en alimentación, educación y salud que aún padecen las personas en estado de vulnerabilidad. Fortalecer la integración de la familia debe partir de una formación integral del ser humano. Por ello se deben privilegiar los programas dirigidos a la promoción y práctica de los valores básicos para la convivencia humana, y a ofrecer las mejores condiciones para su desarrollo y formación, en un ambiente pleno de respeto, amor y tolerancia, garantizándoles invariablemente el libre acceso a la salud, la alimentación, la educación, la recreación, la cultura, la rehabilitación y en general a todos los servicios asistenciales.

I.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en la Avenida Tecnológico número 2903 de la Colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UACH":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la

1



colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento.

SEGUNDO.- Considerando la conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambos organismos públicos que les permitan potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua acuerdan celebrar un convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer un marco de actuación entre "LAS PARTES", en actividades de soporte y desarrollo tecnológico y de colaboración en temas específicos.

SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las partes podrán celebrar los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados, los cuales serán suscritos por las personas autorizadas al respecto.

TERCERA.- MODALIDADES. La colaboración entre "LAS PARTES" podrá llevarse a cabo en cualquiera de los siguientes rubros:

- Participación en proyectos conjuntos en el ámbito estatal.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambos Organismos.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente instrumento legal.

CUARTA.- RESPONSABLES. Para el seguimiento, control y ejecución de las actividades materia del presente instrumento, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

a) Por parte del "DIF ESTATAL", al Lic. Gerardo Villegas Madriles, en su carácter de Director General.



b) Por parte de "LA UACH", al Lic. Carlos Castañeda Márquez, en su carácter de Coordinador General de Tecnologías de Información.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. EL "DIF ESTATAL":

a) Permitir al personal designado por "LA UACH" el libre acceso a sus instalaciones para el desarrollo de las actividades materia de este instrumento.

2. "LA UACH":

a) Designar un equipo técnico de personas encargado de desarrollar las actividades materia del presente instrumento.

b) Capacitar al equipo técnico del "DIF ESTATAL" asignado para el desarrollo del objeto del presente convenio y de los convenios específicos que se celebren.

c) Trabajar en colaboración con el equipo técnico del "DIF ESTATAL" en el desarrollo e implementación del objeto del presente instrumento legal, así como de los convenios específicos que se celebren.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS Las partes sufragarán los gastos que demande la ejecución del presente convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de conformidad con lo que se establezca en los convenios específicos que para tal efecto se suscriban.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

3

X



No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el día 4 de Octubre del año 2016, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto, por lo que si en la ejecución del presente o de los Convenios Específicos, fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor desarrollo, o modificar los términos acordados deberá hacerse mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. Las partes acuerdan que, en caso de presentarse problemas de orden público y/o hechos de la naturaleza, se podrán suspender temporalmente las actividades objeto de este convenio hasta en tanto las condiciones permitan continuar para dar cabal cumplimiento a los propósitos del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se

4

X

encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio, constante de seis hojas escritas sólo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de septiembre de 2012.

**POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES
DIRECTOR GENERAL**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR**

TESTIGOS



**C.P. ROSA GUADALUPE ARMENDÁRIZ FLORES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**LIC. CARLOS CASTAÑEDA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.**